#### oraducible start 9 PRECIOS.

HERVIN THE THE THE THE

the residence of my

	Capital un mes.	7 rs.	Faera. 9	
*	Trimestre	20 .	26	
	Medio año	36 .	48	
	Todo el año	50 .	7/	

- Franco el porte.



#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 libreria de Gervasio Santos.

## · it is the common to the comment.

# E LA PROVINCIA DE PALENCI

### ARTICULO DE OFICIO

L'obierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 234.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública practicarán eficaces diligencias para verificar la captura y segura conducion à disposicion del Sr. Inspector del presidio del Canal de Castilla, de los confinados desertores de dicho establecimiento, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Palencia i.º de noviembre de 

Martin Sarasa Nagore (a) Cholin, estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño claro, ojos azules, nariz grande y afilada, barba poca, cara larga, color blanco.

Pedra Ohiergo Rodriguez, estatura 5 pies 3 pulgadas a dinea, edad 26 años, pelo castaño, ojos azules, nariz ancha, barba poldada, cara redonda, color bueno.

#### EDI MODERNI DE LA LANGE DE BERNEL DE ob and Namua 35 care and heavy

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública practicaran eficaces diligencias para descubrir el paradero de los autores de un robo verificado la mañana del 24 de octubre último en las cercanías del ex-monasterio de Matallana, haéfendoles conducir si consignieren su mactora, como los efectos robados, á disposicion del Juez de primera instancia de Rioseco; á cuyo sin se ponen á continuacion las señas correspondientes. Palencia 2 de noviembre de 1844.-Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de los Ladrones.-Unoalto con trabuco como de una vara, con una manta blanca rayada con tiras encarnadas, montera de pelo, zagones de pellejo blanco. Otro pequeño con botas de labrador, capa negra, cachucha como de soldado.

Efectos robados. Dos pares de alforjas blancas hechas de costal rodeadas de orillo, y dentro de ellas setenta y cinco panes blancos con un sello que decia, Cários Mucientes, un costal de estopa y una soga de esparto.

Núm. 236.

Por real orden de 24 del prócsimo pasado octubre se manda insertar en el Boletin oficial el siguiente prospecto y reglamentos de la sociedad. de fomento industrial y mercantil, que he dispuesto se verifique en el de este dia para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 4 de noviembre de 1844, Agustin Gomez Inguanzo.

#### AL PUBLICO.

and Haller to the contract of Nada consolida tanto las leyes orgánicas de un pais como los intereses que se crean bajo su amparo y proteccion, y nada garantiza mas la conservacion de estos intereses que la occion unitiva que acrece con el espíritu de asociacion. La fuerza producida por este sistema ejerce una magistratura tan influyente sobre las personas, cosas y acciones, que no es dado retroceder en la senda del progreso social sin desnivelar el eje de su máquina.

Apoyados en estos principios, y confiados en la pureza de sus intenciones, los nutores del proyecto de la sociedad de fomento industrial y mercantil han creido procurar un bien á sus conciudadanos planteándola desde luego por los medios que mas independencia. seguridadad, garantías y confianza pudiesen dar á la institucion, ligando sus acciones à severas leyes reglamentarias, y dejando libre la eleccion de las personas que deben intervenirlas.

No desconocen les obstacules que se oponen à la realizacion de aquellos pensamientos, que encerrando novedades, reformas ó invenciones, no se presentan en todas sus fases à la penetracion del público, reve-

lando los arcanos de su ejecucion; pero resueltos á vencerlos con la constancia y el trabajo, esperan ver coronados sus esfuerzos y colmada su ambicion dando al

pais una prueba de su celo por el procumunal.

Los planes concebidos, las ideas recopiladas y los medios de realizacion que propondran para conseguir ventajas positivas de utilidad social estan basados en los objetos del instituto, mas no enumerados ni esplicados en sus reglamentos: así que pretender desentranarlos y juzgar de la bondad del proyecto por la práctica rutinaria de los negocios seria acaso juzgar sin precedentes y caer en un error, porque la marcha mercantil está sujeta á mejoras y adelantos: las añe jas prácticas caducan cuando otras nuevas afianzan resultados mas ventajosos, y los motivos de especulación se aumentan con las necesidades y civilidad de los pueblos, siendo el especulador mas afortunado aquel que ocurre á ellas con oportunidad, precision y tino.

Nuestro suelo se halla hoy en uno de aquellos momentos de vida, en que no bastando lo antiguo para llenar el provenir, es necesario crear satisfaciendo deseos goces coperanzas, es indispensable fomentar bienes positivos de utilidad general, y tanfana empresa no puede ni debe circunscribirse à cona-

tos particulares, sino al impulso social.

La sociedad, de fomento podrá conseguir este objeto con la fuerza que producirá la unidad de su accion, igualará las medianas con las opulentas fortunas en la participación de las empresas de beneficios generales, dará apoyo á las pequeñas para mejorar su posicion, unirá los intereses de todas enlazando las ideas cuya tendencia sea la mútua proteccion y acrecentamiento, y finalmente abrirá los raudales que al comercio y la industria tiene cerrados el interes particular.

Dificil es dar à conocer à un pueblo esta verdad, cuando por fargos años ha soportado los males que produce el aislamiento individual; pero cuando lo amargo de los desengaños se la llega á patentizar, entouces corre à robustecerse formando la masa de intereses que pueda vigorizarle y defenderle.

Los fundadores de esta asociacion creen que ha llegado este caso, y mirarán recompensados sus desve-

los si logran sus beneficiosos intentos.

Para facilitar la formacion de esta sociedad pudieran haber presentado nombrada una junta de gobierno, compuesta de personas de gran crédito y valía; pero bien aconsejados, y siguiendo las prácticas de las grandes asociaciones, han preserido que esta facultad de eleccion se reserve para las atribuciones de la primera junta general: de modo que esta junta no sea una eleccion parcial, sino la espresion de la voluntad general de los socios.

page of the second of the second control of Escritura de fundacion clausulada conforme al artículo 286 del código de comercio, otorgada en 24 de setiembre de 1844 ante el escribano D. Claudio Sanz, registrada el 25 en el gobierno político y esaminada y aprobade con sus reglamentos por el tribunal de comercio en auto fechado el 3 de octubre demismo.

(Se continuará)

Intendencia de la provincia de Palencia.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda

con fecha 28 del mes procsimo pasado me

dice lo siguiente.

S. M. se ha servido mandar que, con toda urgencia remita V. S. á este Ministerio una nota arreglada al adjunto modelo con objeto de conocer las cantidades que se adeudan á los pueblos por suministros bechos al ejército y otros anticipos. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y

esacto cumplimiento.

En consecuencia de la real orden inserta he acordado que para su puntual cumplimiento se presenten en la contaduria de rentas de esta provincia en el preciso término de ocho dias, por los ayuntamientos y particulares, en cuyo poder obren algunos de los décumentos que espresa el modelo que à continuacion se inserta, una nota arreglada al mismo, con la claridad necesaria a formar el estado general que se reclama: debiendo advertir que siendo este servicio de propio interés para los pueblos, creo innecesario encarecer la urgente necesidad de llenarle en el termino que dejo señatado. Palencia 1.º de noviembre de 1844.=Pedro Landaluce.=Insértese, Inguanzo.

Modelo que se cita en la real orden inserta. es el siguiente -. The color representation and discrete

#### PROVINCIA DE PUEBLO DE

- Nota de las cantidades anticipadas por el pueblo de ... en suministros al ejéncito de raciones de pan, paja y cebada, utensilios, hospitalidad y demas objetos que a continuacion se espresan. e de la latin de latin de latin de la latin de la latin de la latin de la latin de latin de latin de latin de latin de la latin de la latin de la latin de lati

Por valor de les certificaciones o recibos interinos que conservan : los pueblos de suministros de viveres hechos para atenciones de la guerra ultima y que laun mo sing E ban side liquidades por las oficinas militares del distrito. . . . 100,000 Por cartas de pago que tienen los pueblos procedentes tambien de la guerra que no han sido recojidas por estas oficinas de rentas. 60,000

Por recibos de caballos requisados sin formalizar. 8,000

Por id. del medio diezmo de 1837 

Por cartas de pago que tienen los pueblos adquiridas por trasferen-cia, pero que aun no han sido

Importe total rs. vn. . . 298,000

NOTA. Aunque la cantidad de legitimo abono aparece ser de 298,000 rs. se reclaman 200,000 rs. mas por lo suplido en fortificación de tal pueblo por recibos de suministros estraviados á la entrada de la facción en tal punto, ó por otras causas que se espresarán para venir en conocimiento de la suma, cuyo abono se pretende, aunque por anora no será admisible.

### Comandancia general de la provincia de Palencia.

NOS (A) 2 - 1 - 1 - 1

El Escmo Sr. Capitan General de Castilla la Vieja en oficio fecha 29 del procsimo pasa lo octubre me dice lo que copio.

Al Gobernador interino de esta plaza digo hoy lo que sigue:=Como natural consecuencia de la real orden de 9 del actual y situaciones en que han sido clasificados los Gefes y Oficiales del arma de infanteria, procedentes del depósito de reemplazo de esta Capilania General; podrá V. S. hacer saber á los residentes en esta capital y á los demas que se encuentran en puntos de la provincia por medio del Boletin osicial de la misma, que con el objeto de que no sufran retraso en la percepcion de sus haberes, podrán dirigir sus justificaciones de ecsistencia y entenderse sobre el mismo particular, con el Coronel primer Comandante D. José Viniegra, Ha-bilitado de dicha clase por lo que respecta al procsimo mes de noviembre, pues sin demora sijaré el plazo en que deban nombrar el que les convenga.=Lo que traslado á V. S. para los propios fines que se indican en el oficio inserto.

En su consecuencia ruego à V. S. se sirva disponer que el anterior inserto tenga cabida en el número prócsimo del Boletin oficial de esta provincia para la debida

publicidad y conocimiento de los Sres. Gefes y Osiciales á quienes compete ecsistentes en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 1.º de noviembre de 1844.=Gabriel de Huerga. Sr. Gefe político de esta provincia.=Insértese, Inguanzo.

Comision especial de venta de bienes nacionales de la provincia de Palencia.

Por decreto del Señor Intendente de g del corriente se ha servido aprobar el remate celebrado en la capital de un quiñon de tierras que en término de Pozancos correspondió al priorato de Mave.

Por decreto de 21 del corriente se ha servido igualmente aprobar el remate celebrado en la capital de dos quiñones de tierras que en término de Vado correspondieron á San Agustin de Cervera y monasterio de Piasca.

Por decreto de la misma fecha se ha servido aprobar el remate celebrado en la capital de un quiñon de tierras que en término de Villanueva del Rio correspondió al convento de Santa María la Real.

Y finalmente ha tenido á bien aprobar por decreto de 22 del actual el remate celebrado en el partido de un quiñon de tieras que en término de Vergaño correspondió á San Agustin de Cervera.

Palencia 23 de octubre de 1844.—Pedro de Vera.—Insértese, Inguanzo.

El Señor Intendente de esta provincia por decreto de 22 del corriente se ha servido aprobar el remate celebrado en el partido de un quiñon de tierras que en termino de Vergaño, correspondió á San Agustin de Cervera.

Por decreto de 23 del corriente ha tenido á bien el Sr. Intendente aprobar el remate celebrado en la capital de un quiñon de tierras que en término de Villarro lrigo correspondió á San Francisco de Saldaña.

En la propia fecha han sido aprobados los remates celebrados en la capital de tres quiñones de tierras que en término de Vi-

llasarracino correspondieron al clero regular.

Por decreto de 28 del corriente se ha servido aprobar el remate celebrado en el partido de un monte en Villasur, Ayuela y Tavanera, que correspondió á San Benito de Sahagun.

Palencia 28 de octubre de 1844.=Pedro

de Vera.=Insértese, Inguanzo. i mole it is a little of it

### AGENCIA CENTRICO-CASTELLANA.

Con razon ó sin ella, el público lee ya con prevencion los estudiados anuncios que con profusion aparecen en las esquinas y en los periódicos; efecto sin duda de que no siampre corresponden felizmente los resultados con sus frases ataviadas y propósitos de utilidades.

He aqui la razon porque nos obstenemos de hacer la apología de la Agencia Centrico Castella, que queda establecida en esta Ciudad, y nos contentamos solo con someter nuestros actos al fallo del porcenir.

#### il. 199 Carrier of Control of the Co LA EMPRESA.

in it is to a table to the in the r.º Seguirá todo pleito, pretensiones, ó cualquiera reclamacion pendientes en esta Audiencia, Oligipas civiles, eclesiásticas ó militares, valiéndose por lo contencioso de Abogados, Procuradores y Escribanos, acreditados.

2. Admitirá encargo para cobranza de pensiones, vindedades, sueldos atrasados de empleados, militares esclaustrados, &c. &c., mediante ios poderes que los Señores suscritores remitiran, à nombre del Director, con los documentos é instrucciones

necesarios. 3.º Promoverá y popdrá al corriente en las oficinas correspondientes los suministros de los pueblos, ajustes y utensilios, tránsito de tropas, liquidacion de contribuciones, pago de estas á nombre de los pueblos, &c &c.

4.º Se presentará en estrados publicos A hacer las proposiciones y pujas en las cubastas de efectos, viveres, utensilios, hos-

AND STREET STREET STREET STREET STREET

and the last two to the sound in the strength of the

pitales, bienes nacionales &c., á cuyo efecto recibirá su. Director los poderes; órdenes é instrucciones del caso.

5.0 Tomará á su cargo la administracion de sincas y derechos de cualquiera especie, sin-mas retribucion que un 4 por 100 de recaudacion.

6 ° Y finalmente, esta Empresa se encargará de todos cuantos asuntos se la cometan por particulares y corporaciones de toda clase, aunque aqui no se haga mencion de ellos.

La retribucion por agencias se hará en esta forma.

Los particulares por un año pa-Los pueblos que no pasen de 100 29 PS. vecinos. Los de 100 y que no lleguen á 200...... Los de 200 en adelante y las cor-

Todos ellos en dos plazos adelantados, uno al hacer el encargo o suscricion, y otro á los seis meses,

Las suscriciones se recibirán en la oficina de la empresa; y en el caso de que a los particulares o corporaciones de juera no les sea facil practicarlo por si, dirijiran una libranza de la cuota respectiva, segun y como se ha detallado, con el primer encargo que tengan á bien hacer á la empresa, con sobre Al Director de la Agencia Centrico-Castellana, calle de la Parra, num. 3.

La correspondencia se remitiră indispensablemente franca de porte.

Valladolid 20 de octubre de 1844.= El Director, Calisto Lorenzo.

Nota Los asuntos de los puramente pobres de dentro o fuera de esta Capital, se despacharán y agenciarán con la misma actividad, conato é interés que los de las corporaciones y particulares, aunque con la diserencia de ser Gratuitamente, pero dirijiendo su correspondencia, como todos, franca de porte.=Insérlese, Inguanzo.

The second secon

- The subject of the second section of the second

The state of the s

dienn en ei ederer resert-